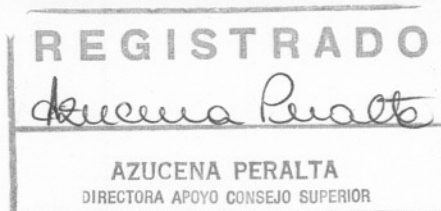




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO las diversas Resoluciones del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación de la alumna Marta Karina RUFINO, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna no dio cumplimiento con los pre-requisitos académicos, al cursar correlativas mediatas e inmediatas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 169, 174, 181, 190, 195, 200, 203, 209, 212 y 215/2002 de la Facultad Regional Córdoba.

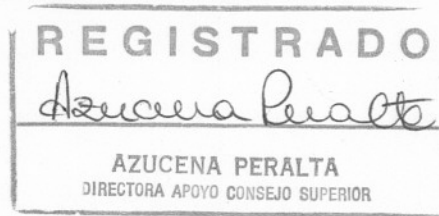
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 181, 190, 195, 200, 203, 212 y 215/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar la inscripción en 1998 de las materias Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Sistemas de Información IV, Análisis Económico, Metodología de la Investigación y en 1999 Planeamiento y Control de Gestión, Redes de Información, Proyecto y Teoría del Control, exceptuándola de sus



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

correspondientes correlativas, a la alumna Marta Karina RUFINO, Legajo N° 26121, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a las Resoluciones N°s. 169 y 209/2002 y dar validez al cursado simultáneo en el año 1999 de las asignaturas Redes de Información, Sistemas Avanzados de Bases de Datos, Informática Médica, Computación III, Proyecto y Administración de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dar validez al referéndum de la Resolución N° 174/2002 y convalidar el cursado en 1998 de Computación IV, inscripto con anterioridad a su correlativa inmediata Computación III en 1999, a la alumna mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 148/2003

UTN
MEL
UB
MS

Ing. HECTOR CARLOS CEROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento